

## Juriscuba

# DECRETO NO. 14 2020

## CONSEJO DE MINISTROS

GOC 2020 560 EX44

**“DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA HIGIENE COMUNAL Y LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA LA ETAPA DE ENFRENTAMIENTO A LA COVID 19 EN LA PROVINCIA DE LA HABANA”.**

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: En correspondencia con el [Decreto Ley 99 “De las Contravenciones Personales, de 25 de diciembre de 1987](#), y teniendo en cuenta la compleja situación higiénico epidemiológica por efecto de la Covid 19 en la provincia de La Habana, que se mantiene en la fase de transmisión autóctona limitada, resulta necesario disponer regulaciones en materia de contravenciones con el objetivo de incrementar la exigencia, el rigor y el enfrentamiento a conductas de indisciplina y descontrol en relación con las medidas adoptadas para evitar su propagación.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas en los incisos ñ) y o), del artículo 137 de la [Constitución de la República de Cuba](#), decreta lo siguiente:

## DECRETO 14

**“DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA HIGIENE COMUNAL Y LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA LA ETAPA DE ENFRENTAMIENTO A LA COVID 19 EN LA PROVINCIA DE LA HABANA”**

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las infracciones contra la higiene con las medidas sanitarias para la etapa de enfrentamiento a la COVID 19, en la provincia de La Habana.

Privacy - Terms

## CAPÍTULO II

### DE LAS INFRACCIONES

Artículo 2.1. Contravienen las regulaciones asociadas a la prevención y enfrentamiento a la Covid 19 y se impondrán las multas y las medidas que para cada caso se establecen al que:

1. Dificulte en cualquier forma el cumplimiento de las medidas sanitarias dictadas por la autoridad competente: 2000 pesos, y la obligación de abstenerse de continuar con dicha conducta.

2. Siendo jefe de un centro de trabajo o estudio incumpla las normas sanitarias vigentes, tanto en las áreas exteriores como interiores: 3000 pesos, y la obligación del cumplimiento de las normas establecidas.

3. No use o use incorrectamente el nasobuco en las vías públicas, ómnibus, autos e interiores de los centros laborales y de servicios: 2000 pesos.

4. No habilite en las entidades estatales, formas de gestión no estatal y otras instituciones, los pasos podálicos y soluciones de agua clorada o alcohólica: 3000 pesos.

5. Utilice, permanezca y realice actividades en las áreas culturales, deportivas, de estar y parques: 2000 pesos.

6. Realice juegos o estancia en la vía pública: 2000 pesos.

7. Mantenga locales o instalaciones gastronómicas o de servicios abiertas fuera de los horarios establecidos: 3000 pesos.

8. Ingiera bebidas alcohólicas en lugares públicos: 2000 pesos.

9. Realice fiestas de cualquier índole: 2000 pesos.

10. Permanezca en áreas públicas fuera de los horarios establecidos: 2000 pesos.

11. Incumpla otras disposiciones establecidas por las autoridades sanitarias: 2000 pesos.

12. Circule con el vehículo sin la autorización de "Vía Libre" o sin el sello de excepcionalidad, en el horario restringido, de 7.00 pm a 05.00 am: 3000 pesos, y el retiro de la licencia de circulación y la matrícula.

2. Se impondrán las multas y las medidas que para cada caso corresponda, a los tutores de menores o incapacitados judicialmente que incurran en alguna de las contravenciones establecidas en el apartado anterior.

## CAPÍTULO III

### DE LAS AUTORIDADES FACULTADAS PARA IMPONERLAS MEDIDAS Y RESOLVER LOS RECURSOS

#### SECCIÓN PRIMERA

De las autoridades facultadas para imponer las medidas

Artículo 3. Las autoridades facultadas para conocer de las contravenciones del presente Decreto e imponer las sanciones establecidas, son los agentes de la Policía Nacional Revolucionaria, los inspectores de la Dirección Integral de Supervisión y Control de la provincia de La Habana, de Salud Pública, de la Oficina Nacional de Inspección Estatal del Transporte y de la Dirección Estatal de Comercio, dentro de sus respectivas áreas de competencia.

#### SECCIÓN SEGUNDA

De los recursos y autoridades facultadas para su solución

Artículo 4.1. Contra las sanciones de multa impuestas por las autoridades facultadas se puede establecer recurso de apelación.

2. La autoridad administrativa facultada para conocer y resolver el recurso de apelación, es el jefe inmediato superior de la autoridad que impuso la multa.

Artículo 5.1. El recurso de apelación se presenta por escrito, sin ninguna otra formalidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al recurso de apelación pueden acompañárseles las pruebas de que pretenda valerse el contraventor recurrente.

El recurso de apelación no interrumpe la ejecución de la sanción impuesta. Artículo 6.1. La autoridad resuelve lo que proceda en un término de hasta diez (10) días naturales posteriores a la presentación del recurso.

2. La resolución que resuelve el recurso de apelación se notifica al contraventor dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de dictada.

Artículo 7. En el caso en que se declare con lugar el recurso de apelación, la decisión se comunica a la autoridad encargada de su cobro, para que proceda al reintegro del importe de aquella en el término de diez días hábiles, y se entrega al reclamante copia del documento en que conste dicho trámite.

Artículo 8. Contra la resolución que desestime el recurso demandado, no cabe otro recurso en la vía administrativa y queda expedita la vía judicial.

## CAPÍTULO IV

### DEL PAGO DE LAS MULTAS

Artículo 9.1. El pago de las multas se efectúa en las oficinas habilitadas en las unidades de la Policía Nacional Revolucionaria del municipio donde reside el infractor, dentro de los diez días naturales siguientes a su imposición, ante los gestores de cobro designados por el jefe de la Oficina de Control y Cobro de Multas.

2. Transcurrido el referido plazo sin efectuarse el pago, el importe de la multa se duplica.

3. Transcurrido los treinta (30) días naturales posteriores a la duplicación de la multa, de no realizarse el pago, no procede la aplicación de la vía de apremio administrativa y la autoridad facultada formula la correspondiente denuncia para dar inicio al proceso penal.

## DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Gobernador y los intendentes de los consejos de administración municipales de la provincia de La Habana, quedan encargados del control del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

SEGUNDA: Se mantienen vigentes las disposiciones establecidas en los [decretos 123](#) “De las infracciones contra el Ornato Público, la Higiene y otras actividades”, de 29 de marzo de 1984, [201](#) “De las Infracciones contra el Ornato Público y la Higiene Comunal en la Ciudad de La Habana”, de 13 de junio de 1995 y [272](#) “Contravenciones en materia de ordenamiento territorial y de urbanismo”, de 20 de febrero de 2001, en lo que no se oponga a lo dispuesto por el presente Decreto.

TERCERA: El presente Decreto entra en vigor a partir del 1ro. de septiembre de 2020 y mantiene su vigencia hasta tanto la situación epidemiológica de la provincia así lo aconseje.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.



DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 28 días del mes de agosto de 2020, “AÑO 62 DE LA REVOLUCIÓN”.

Manuel Marrero Cruz. Primer Ministro.

Publicado en la Gaceta Oficial No. 44 Extraordinaria de 31 de agosto de 2020

<https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2020-ex44.pdf>

## 121 COMENTARIOS SOBRE “DECRETO NO. 14 2020”



**Claudia Téllez**

MAYO 13, 2021 A LAS 5:57 AM

Es ilegal o me pueden poner una multa por hacer una venta de garage en el jardín?



★ **Juriscuba**

MAYO 15, 2021 A LAS 7:42 PM

En dependencia de si se cometen o no infracciones específicas durante el acto.



**Mariazell Austria**

MAYO 13, 2021 A LAS 4:08 AM

Puedo estar yo en la puerta de mi casa sentada después de las 9:00 de la noche? En qué decreto se encuentra la respuesta o alguien que me pueda decir?



**Carlos**

MAYO 3, 2021 A LAS 7:04 PM

Buenas tardes, por favor necesito me aclararan si una multa procede cuando un trabajador que no ofrece peligro de contagiar a nadie que se encuentra solo, aislado y sin nadie al lado dentro de un Centro Laborar, pero no en una oficina, sino en el patio, sentado en el momento que entra la

tora me ve con el Nasobuco por debajo de la nariz, se presenta con un buenos días, inmediatamente también la correspondo, buenos días, me dise usted sabe que esta haciendo mal uso del nasobuco, le dije ay si compañera es verdad me lo bajé un momentico que estoy aquí solo y sin nadie al lado, me dise deme su Carnet de Identidad, le dije, compañera me va a poner la multa? ella que si, no hubo flexibilidad ninguna ni de que estuviese solo y apartado ni de que solo fuese por debajo de la nariz, era poner la multa a toda costa.

**★ Juriscuba**

MAYO 15, 2021 A LAS 7:55 PM

Conductas extremistas, actuaciones con abuso de poder, que por cierto, no han mitigado para nada los casos de contagio.

**Hernesto**

MAYO 2, 2021 A LAS 9:37 AM

Acababa de comprar una cerveza y la habro de camino justo al parque que está en frente a un banco sólo y desde ahí fijarme un cigarro donde no había nadie a mi alrededor, llegando al banco me para una patrulla y le digo que tengo puesto el nasobuco y el me dice que no me detiene por el nasobuco sino por la bebida alcohólica le explicó que la acababa de comprar se la muestro y encima le digo que no sabía que no se podía tomar el la calle una cerveza a mi ignorancia y el no le importó y me pego una multa de 2000 pesos le dije que era estudiante que no puedo pagar esa multa , entiendo que no se deba beber por normas sanitarias pero no hay que ser exagerado y ver la situación del momento no es que estaba yo con botella ni nada que anda de borracho, podrá reclamar la multa

**Gabriela Alonso**

ABRIL 27, 2021 A LAS 6:14 PM

Es posible que si confunden mi nombre con otra persona, o sea, le impusieron la multa a una muchacha que tiene el nombre muy parecido al mío, apellidos parecidos pero para nada iguales, es posible que me notifiquen a mi, o sea me llamo Gabriela Alonso Falcon, y me notifican por una Gabriela Alfonso Fonseca. Sé que hay muchas Gabriela Alonso en Cuba y Alfonso's, pero me parece que no tengo porque pagar ninguna multa por ninguna otra persona, y en la multa, o sea el vale, que me enseñaron no tiene ni dirección ni mi número de carnet de identidad, de hecho solo tiene el nombre y la cantidad. Qué hago? Porque tampoco voy a pagar un abogado (gasto de dinero innecesario) por una confusión o mal trabajo de otros. Espero respuesta con prontitud. Gracias

**★ Juriscuba**

MAYO 15, 2021 A LAS 8:12 PM

Si no va a pagar la multa, ni nombrar abogado para reclamar en lo judicial, pues espere a que la instruyan penalmente y expone sus razones ante el Tribunal en su momento.

---



**Elena Blanco**

ABRIL 22, 2021 A LAS 6:48 PM

Hola trabajo en la tecnológica de cimex y estaba ubicada el miércoles en la recepción en el horario de la tarde . Tres inspectores de higiene me multaron debido a que El Paso podálico no se encontraba con el volumen de cloro establecido ; ahí me dicen q si pago mi multa antes de las 72 horas solo tendría q pagar el 50% del impuesto , al dirigirme a la oficina pertinente a realizar mi pago me dicen que no es así q tengo q pagar íntegramente mi multa.

Mi pregunta es si la multa por El Paso podálico es a mi o al director de la entidad y si la mala información brindada por los inspectores es correcta??

---



**Isabella**

ABRIL 16, 2021 A LAS 11:33 PM

En ocasiones en algunos centros de trabajo se ponen a tomar en las oficinas que valga la redundancia son pequeñas como es el caso del rastro de la plazoleta dónde está el cementerio ...mi pregunta qué hace la Policía del Cotorro que no pasa por los callejones o centros como estos ...es una burla a las autoridades y a los que se cuidan la Policía del Cotorro es la mas floja para estos, es una vergüenza.

---



**Carlos**

ABRIL 13, 2021 A LAS 3:19 AM

Una pregunta, si pago una multa(cualquiera) antes de 24h se descuenta un por ciento de dicha multa ?, !!!

---



**Carlos**

MAYO 4, 2021 A LAS 10:14 PM

Bueno tuve la misma duda, por eso te digo lo que me explicaron hoy mismo, que eso no se aplica a este tipo de multa.

---



**Mayra**

ABRIL 8, 2021 A LAS 4:14 PM

Mi interrogante es: en una institución estatal la Administración de la misma no le suministra poclorito ni para el paso podálico, ni para la desinfección de las manos y dicha administració

dicato sabe de la no existencia de estas sustancias en el lugar de trabajo a pesar de haberlo pedido en reiteradas ocasiones por los trabajadores, A QUIEN SE LE IMPONE LA MULTA?; al Jefe o al trabajador. Además cabe destacar que la única persona que se encuentra la jornada entera en el Centro es el Trabajador y creo que no es justo que se le exija que compre el Hipoclorito de su salario y menos que coja para este menester el que le es otorgado por la Libreta de Abastecimiento para su consumo en el hogar. Por favor necesito su respuesta lo mas urgente posible.

**★ Juriscuba**

ABRIL 9, 2021 A LAS 8:40 PM

Desde nuestro punto de vista y sentido común la infracción la está cometiendo la administración y no el trabajador.

**Yamilee**

ABRIL 28, 2021 A LAS 1:45 PM

Estan prohibidas las ventas de ropa usadas propias y de familiares en garajes (llamadas ventas de garaje) en la habana,

**tania**

MARZO 30, 2021 A LAS 7:36 PM

Puedo ser multada si en el momento que entra el inspector a mi oficina acabo de almorzar, por supuesto sin nasobuco.

**★ Juriscuba**

ABRIL 9, 2021 A LAS 5:25 PM

Eso está fuera del sentido común.

**Yovany López Bejerano**

MARZO 26, 2021 A LAS 10:16 PM

Ante todo y mis mas sincero respeto .Ante todo decir que estoy muy afectado principalmente desde el punto de vista moral dado a que fui estudiante de derecho y siempre me he preocupado por ser intachable en la sociedad y es muy duro que injustamente te penalicen con una multa injusta en todos los aspectos desde el punto de vista penal. Me explico mejor .Soy de Sagua de Tánamo, Holguín, cabeza de familia, tengo 31 años. En el día de hoy a las 2:30pm y conociendo que estoy en el horario transitable estaba frente a la tienda esperando al dependiente de la misma que había salido que me despachara un paquete de pechuga para mi familia y al ver una aglomeración de cier

viduos decido retirarme y sentarme aislado de todo el mundo en un banco del parque con mi nasobuco y todos los protocolos establecidos, pues llegaron 3 inspectores y no tuvieron en cuenta la aglomeración, vinieron a hasta mi que estaba cuidándome, retirado en un banco aislado y creo yo que por inquina, porque se no explica otra cosa, me pusieron una multa de 2000 pesos, dicen que por estar sentado en el parque, yo les dije que un decreto nuevo establecido debe darse a conocer primero para poderlo cumplir y que dado a que los días anteriores incluyendo ese mismo día varias personas habían estado sentadas, correctamente separadas en el parque y yo veía que en presencia de ellos no pasaba nada, pues obvio que yo sin saber me senté para aislarme de el tumulto, inclusive ese mismo día dos inspectores habían estado sentados normalmente en el parque que yo lo hacia para aislarme y cumplir lejos del tumulto aun así me aplicaron injustamente una multa de 2000 pesos, pregunto ¿por que tal injusticia por incompetencia de algunos. Me queda la satisfacción de decir como dijera el Comandante (Cuando un pueblo enérgico y viril llora, la injusticia tiembla)Por favor díganme si estoy en lo incorrecto.

**★ Juriscuba**

ABRIL 9, 2021 A LAS 3:48 PM

Si los hechos ocurrieron de la forma y manera que los narra, pues se trata de una injusticia. Le sugerimos contratar a un abogado para presentar la correspondiente demanda ante el Tribunal contra la autoridad que le impuso la multa.

**Yai**

MARZO 26, 2021 A LAS 1:22 AM

Acabo de salir de mi casa con el nasobuco por debajo de la nariz y un policía de motorizada me para y me pide el carnet y me condujo hacia la PNR de mi municipio, alegando que el uso del nasobuco es obligatorio, 8:50 pm, yo en mi bicicleta, sin nadie alrededor y yo me pregunto en verdad, lleva ese procedimiento, a una multa de 2000 cup, en lo cual acabo de leer vía online que si, el nasobuco es obligatorio pero que se flexibiliza cuando no hay grupos de personas. Y entonces están para instruir o para hostigar

**★ Juriscuba**

ABRIL 9, 2021 A LAS 4:36 PM

Contrate un abogado de Bufetes Colectivos para que presente una demanda ante el Tribunal contra la autoridad que le impuso la multa.

**Lazaro alejandro cruz**

MARZO 25, 2021 A LAS 8:11 PM

Quiero que me aclaren si una multa procede cuando un ciudadano que no ofrece peligro de contagiar a nadie y se encuentra ingiriendo alimentos en una zona solo y sin nadie alado ponerle un ejemplo una calle que no tenga transito de personas y tu estés apartado.

**★ Juriscuba**

MARZO 25, 2021 A LAS 11:43 PM

El sentido común y humano indica que en esas circunstancias no debe imponerse la multa por carencia de peligrosidad del acto.

**José Luis Rodríguez**

MARZO 20, 2021 A LAS 11:29 PM

El uso del nasobuco es obligatorio en un auto particular con aire acondicionado ?

**Aileen Castañeda Gomez**

MARZO 10, 2021 A LAS 11:47 PM

El día 26/02/2021 llame al gobierno de playa preguntando si se requería una autorización de salida de La Habana y un PCR para viajar en auto de renta a Trinidad, me indicaron llamar a la dirección municipal de transporte que se encuentra en calle 46 y 29 municipio Playa donde me dijeron que no era necesario para viajar en dicho transporte ningún tipo de autorización de salida de la ciudad ni PCR; también preguntamos a la agencia de Rentacar donde se nos dio la misma respuesta y el día 2/03/2021 mi esposo residente cubano de nacionalidad chilena alquiló un auto TUR al Rentacar de 3ra y paseo ciudad de La Habana y con nuestra hija menor de edad nos dirigimos a Trinidad donde previamente habíamos rentado una habitación en casa particular al llegar al punto de control de trinidad el médico de guardia y dos oficiales de la policía nos negaron la entrada a la ciudad y automáticamente nos impusieron una multa a mi hija y a mi que como mi esposo llevábamos el nasobuco correctamente puesto, la multa siendo de 2000cup cada una dije no entender la razón y el por qué a mi esposo la multa no le fue impuesta...el médico alegó que por no tener autorización de movilidad y no PCR realizado, sobre mi esposo no hubo respuesta, sintiéndome discriminada en mi propio país y segura de no haber cometido un delito me negué a firmar la multa, después de dos horas de espera en el punto de control la dueña de la casa de renta Osmar&Alberto comunico con el gobierno de trinidad y el vicepresidente llamó al punto de control habló con el médico para comunicar que la ciudad no estaba cerrada sino que había un protocolo de toma de temperatura y datos personales además de pesquisa diaria en la casa de renta...nos dejaron entrar.

A las 7pm nos llamaron de la agencia Rentacar que fuéramos al punto de control que la multa iba a ser retirada, al llegar allí los policías habían cambiado de turno y el médico que aún se encontraba allí me dijo que la agencia no era nadie para quitar multas que tenía que presentarme al día siguiente en la unidad para hacer la reclamación... el día 3/03 en la mañana nos dirigimos a estación de

y realicé una reclamación escrita, hoy día 9/03 llame por teléfono y la oficial encargada me comunicó que la apelación fue negativa, volví a preguntar el por qué si lo que encierra el artículo 2.1 no lo incumplimos y nuestro único delito fue llegar al punto de control a las 12am si esto puede ser considerado un delito!! me contestó ;se aplicó esa porque las otras multas son más caras, de 8000cup! Sigo sin entender... pregunto nuevamente por qué a mi esposo no le aplicaron la multa, no supo contestarme, de eso no se habló en la reunión de apelación (¿por qué?) sin embargo yo lo escribí en la carta de reclamación!

Mi sentimiento de abandono, injusticia y discriminación me lleva a ustedes pues no sé dónde más dirigirme ni que hacer, le he comunicado a la oficial que haría el caso público pues considero mi deber de ciudadana luchar por un país mejor donde cada institución tenga un mismo discurso sin que el ciudadano se sienta ultrajado o abandonado, también le comunique al vicepresidente del Concejo Popular de Trinidad Pedro Oslide Muñoz Iznaga quien me escuchó atentamente y lamentó tal incidente esperando que no se repita y no sea un motivo para no volver a su ciudad, dijo hará todo lo posible para que este caso no se repita, mientras tanto mi hija y yo tenemos 72h para pagar 4000cup de multa sin saber por qué y esto después de haber aportado con nuestras pequeñas vacaciones un granito de arena a la economía del país.



### ★ Juriscuba

MARZO 11, 2021 A LAS 3:11 PM

No somos autoridad alguna, sino un sitio para la divulgación de contenidos jurídicos cubanos. Agotadas todas las gestiones que ha realizado, no le queda otra alternativa que contratar los servicios de un abogado de Bufetes Colectivos para demandar ante los Tribunales a la autoridad que le impuso la multa, es decir, utilizar la vía judicial contemplada en la ley con fundamento en la Constitución.

Además de lo anterior puede escribir y quejarse ante el Gobierno de la República de Cuba, lo cual puede hacer visitando directamente sus instalaciones en el Palacio de La Revolución, Ave Paseo #1040 B e/ Carlos Manuel de Céspedes e Independencia, Plaza de La Revolución, La Habana, o accediendo a su sitio web oficial: <https://www.presidencia.gob.cu/es/>, página de contacto <https://www.presidencia.gob.cu/es/contacto/>, también puede escribir por correo electrónico a Atención a la población: [atepob1@enet.cu](mailto:atepob1@enet.cu) o [despacho@presidencia.gob.cu](mailto:despacho@presidencia.gob.cu). Si lo prefiere llame a los teléfonos (+537) 837-01-09, (+537) 859-22-48, (+537) 859-21-02



### Maria Magdalena

MARZO 8, 2021 A LAS 10:08 PM

Se puede trotar por la calle?



### Luisa Glenda Silega

MARZO 1, 2021 A LAS 4:09 AM

A partir del 9 de enero se establecen 22 nuevas medidas y la aplicación en toda su extensión del Decreto 14/2020. Se establecen nuevos horarios para la permanencia en parques, áreas de estar fuera de los horarios entre las 7.00pm y hasta las 5.00am del siguiente día. Puedo ser multada si me encuentro a las 9:05 pm transitando de camino a mi casa.



★ **Juriscuba**

MARZO 3, 2021 A LAS 6:07 PM

Si puede ser multada a criterio de la autoridad actuante.



**Rafael Alejandro Bermúdez Salazar**

FEBRERO 27, 2021 A LAS 7:42 PM

El 24 de febrero del 2021 a las 3:20 pm transitando por la vía pública hablando por mi teléfono móvil; al hablar el nasobuco se me baja por debajo de la nariz e inmediatamente me lo reacomodo, así varias veces mientras hablaba; un oficial de la PNR me llama y me solicita documentos por un supuesto mal uso del nasobuco. Me aplica una multa de 2000 CUP.

Me pregunto si el actuar del oficial es correcto pues él me ve que estoy intentando mantener el uso de nasobuco correctamente. Al explicarle que hablando se me baja, me responde que ese no es su problema, que me compre otro. De digo que esto es injusto pues estoy tratando de usarlo correctamente que tengo tres hijos a los cuales cuidar y dar un ejemplo; él decide conducirme a la unidad de la PNR forzadamente donde me impuso la multa a su criterio.

¿Somos máquinas irracionales que no podemos aceptar que todas las violaciones no son por irresponsabilidad o intencionales?

Los 2000 pesos perdidos injustamente, ni la vergüenza y el bochorno a lo que he sido sometido por este oficial los puedo recuperar.

¿Qué me recomiendan hacer en mi caso?



★ **Juriscuba**

MARZO 3, 2021 A LAS 5:57 PM

En su caso y en todos los casos lo único que se puede hacer es lo que establece el propio Decreto Ley No. 14. Apelar la multa en su momento o contratar a un abogado para demandar a la correspondiente autoridad ante el Tribunal competente.



**Claudia Blanco Concepcion**

FEBRERO 23, 2021 A LAS 11:41 PM

Creo que he sido multada injustamente. Soy geofísica y mi trabajo consiste en hacer mediciones de campo. Estaba regresando de una obra en Santa Cruz, en la cabina de una camioneta tipo Gazella prácticamente cerrada solo con una abertura de la puerta para que entrara algo de aire. Me encontraba completamente sola. Tenía el nasobuco por debajo de la nariz para poder respirar porque la falta de aire se acrecentaba con el. Detuvieron el vehículo en que me encontraba y al abrir completamente la cabina me encuentra con el nasobuco con supuesto mal uso, enseguida lo coloco correctamente para atender a la inspectora y me ha multado con 2000 pesos. Cuando le explico mi situación me dice que no es su culpa que no pueda respirar bien y que hablé mi jefe superior para comunicarle que no tiene condiciones para mi transporte. Tengo derecho a apelar a la aplicación injusta de una multa? Me parece un extremismo y la situación económica no está para abusos.

**★ Juriscuba**

FEBRERO 25, 2021 A LAS 1:05 AM

Por supuesto que tiene todo su derecho a apelar la multa.

**Yakelin Reyes**

FEBRERO 25, 2021 A LAS 10:43 PM

Tengo una consulta importante a realizar. Qué otros recursos legales dispongo una vez me han comunicado el no lugar a mi reclamación de multa. Qué otros pasos debo seguir habiéndose concurrido a la revisión administrativa. Cómo continuar la reclamación vía judicial? Y a qué instancia debo dirigirme. Muchas gracias

**★ Juriscuba**

FEBRERO 25, 2021 A LAS 11:36 PM

En el artículo 8 del propio Decreto No. 14 se establece: “Contra la resolución que desestime el recurso demandado, no cabe otro recurso en la vía administrativa y queda expedita la vía judicial”. Le sugerimos dirigirse a un Bufete Colectivo y contratar un abogado para demandar a la autoridad actuante ante los Tribunales de justicia.

**Luis Palacio**

FEBRERO 19, 2021 A LAS 9:10 PM

No estoy de acuerdo con la cantidad de dinero de esas multas. El salario mínimo de un trabajo de 2000 pesos con qué dinero va comprar los mandados.

**Rainel Curbelo**

FEBRERO 3, 2021 A LAS 5:26 PM

Buenas, me refiero a ustedes como autoridad competente para aclarar este asunto, en el día de ayer fui multado cuando me trasladaba en moto hacia el municipio Cotorro y en el punto de control del mismo me realizan el control de higiene pertinente por las autoridades de salud pública y dos agentes de la autoridad me faltan el respeto al venir del municipio de San José ubicado en la provincia Mayabeque el motor queda de frente, y un agente me habla incorrectamente y me fuerza a que vire el motor inmediatamente, le explico que tengo que tomarme la temperatura y me reitera nuevamente en un tono inadecuado y desafiante para portar su uniforme donde su postura no es la de corregir sino la de imponer, que le diera mis documentos **TODOS EN ORDEN** y le pregunto para que le doy mis documentos, pues desde ese momento me convertí en su mayor enemigo como si fuera un delincuente o una persona no grata, la cual no soy porque hasta la fecha soy un ciudadano ejemplar y mi conducta ante la sociedad puede explicar lo que digo, normalmente uso en mi moto un casco integral totalmente **CERRADO, SIEMPRE** porque soy extremadamente cuidadoso y protejo a mi familia y al subirme la ventanilla para que la doctora me tomara la temperatura, automáticamente me ponen una multa por no llevar el nasobuco la autoridad que antes mencione, donde repito ya era su enemigo con tono desafiante hacia mi me dice "mira hasta sin nasobuco y son 2000" como para lograr un estado en mi de miedo o intimidación, donde la doctora al tomarme la temperatura no me dijo absolutamente nada porque llevaba el casco totalmente cerrado y además uso guantes para montar moto pero además tenía el nasobuco en la mano, **TODO EL TIEMPO** por si me tenía que quitar el **CASCO** de inmediato **EL CUAL NO ME QUITE PARA NADA**, le digo al Oficial Superior que se encontraba en ese lugar, que siempre e usado el casco y al quitármelo al instante me pongo e nasobuco sin pensarlo, pero todo fue en vano, sin mas preámbulo me impuso la multa, **IGNORANDO TOTALMENTE MI EXPLICACIÓN**, me dirijo a ustedes pues son un eslabón fundamental en hacer cumplir las leyes, pues la sanción aplicada por el mismo no **SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DE MULTAS DE MI MUNICIPIO TODAVÍA** y resulta que trabajo en la **OFICINA DE TRÁMITES PRIMERA INAUGURADA EN CUBA**, repito no soy ninguna persona no grata para este país, al contrario siempre me e comportado según lo establecido.

**VALE** aclarar que estoy convaleciente de una operación de mi pie izquierdo el cual estuve 4 meses de certificado medico el cual le doy

conocimiento al oficial, aun le muestro las placas de mi pierna y TOTALMENTE ME IGNORA haciendo cumplir una multa impuesta porque tenía que ponerla porque como ya repito para el no era una persona grata totalmente me sentí desvalido sin ningún respaldo por lo que me dirijo a ustedes para que me guíen en lo que respecta a la apelación de dicha multa impuesta. MUCHAS GRACIAS!



**Luis emilio Sánchez Pérez**

ENERO 13, 2021 A LAS 4:20 PM

Le aplicaron una multa de 2000.00 a un extranjero en la Habana no residente, es decir un turista , en que debe pagar la multa y que cuantia



★ **Juriscuba**

ENERO 13, 2021 A LAS 5:00 PM

Debe abonar la multa en la misma moneda en la que la impusieron, en CUP.



**Luis emilio Sánchez Pérez**

ENERO 13, 2021 A LAS 4:00 PM

En el 23 de diciembre se detectó un caso positivo de covid de un turista Mexicano( con PCR del aeropuerto del día 19) en la vivienda que arriendo.

Estuve aislado durante 15 días donde no vino nadie a hacerme PCR ni ningún seguimiento a pesar de ser reportada como contacto de caso confirmado no presente sintomas en todo ese tiempo pues cumpla con las medidas sanitarias la protección , desinfección y distanciamiento social

En el mes de enero después de mantener la casa cerrada y la desinfección correcta recibo otros clientes procedentes de Colombia que también resultan ser positivo al PCR del aeropuerto estos clientes dieron una dirección de el vedado en el aeropuerto, al llegar a la casa me comunican que ellos se equivocaron y que dieron la dirección del vedado donde estan los otros del grupo con que viajaron. Yo les informé que yo lo reportaba a inmigración y a la atención primaria de salud consultorio # 28 centro habana del policlínico Reyna, por esta vivienda lo cual realice en el mismo momento que entraron el día 9 de enero ,ellos solo alquilaron por un término de 2 días por lo que el día 11 yo fui a la atención primaria de salud para informarme del PCR pero me dijeron que no se sabia nada e informe que ellos tenían una reserva para varadero y a ellos se les dice que en un termino de 24 horas deben darle el resultado pues son turistas, quisiera aclarar que ello nunca estuvieron en el vedado hospedados, y se fueron de mi casa a las 48 horas porque iban para un hotel en varadero que tenían reservado con antelación ,al llegar a recoger a los otros del grupo que estaban en el vedado que también iban para varadero recibieron el resultado del PCR positivo de María Fernanda Sotelo, luego durante el transcurso del día me llaman desde el policlínico de la rampa e

man que Sonia Culma Mandragon dio positiva también ,quisiera aclarar que la casa es arrendamiento de casa completa y no permanezco en la vivienda, al estar sin saber donde quedarse ellos, pues no pudieron viajar para varadero, me pidieron quedarse en la vivienda es decir los dos que no se sabia el resultado del PCR donde también reporte a inmigración y a la atención primaria de salud y aclare que eran contacto de caso confirmado, a ellos en el policlínico del vedado le plantearon que tenían que permanecer en aislamiento ellos fueron multados por dar dirección errónea en el aeropuerto y por abandonar la casa cosa que solo hicieron después de 48 horas y después de preguntar por su PCR e informar a la atención primaria de Salud , hoy día 12 me llaman para que me presentara en la vivienda ya que uno de los que se encuentra en la casa después de 3 días le dan el resultado de PCR positivo a Yecid Rodríguez Ardila y negativo el acompañante.

Como yo soy contacto de caso confirmado permanezco en aislamiento nuevamente durante el periodo establecido o hasta que me hagan un PCR que de negativo, por lo que fue mi esposo el que no tubo contacto con el cliente pues permaneció fuera de la vivienda.

En este mismo día me visita una trabajadora de epidemiología la que me impone una multa y a la que le manifesté lo anteriormente dicho y solo se limitó a decirme que soy culpable de propagación de pandemia si aclararme que fue lo que incumplimos. Y digo ambos porque tanto mi esposo como yo fuimos multados.

Es que soy la causante de que dieran la dirección errónea o de que el PCR de los dos casos fuera positivo al arribar al aeropuerto o de que al término de su reserva el PCR no hubiera llegado y ellos tenían reservado, o que se fueron de mi casa porque ya terminaba su reserva y ya habían pasado un termino mayor de 24 horas que es lo que le dicen a ellos pero aún así informe que se iban y que abandonaban la vivienda a la atención primaria de salud creo que hay un mal entendido en este caso espero que se pueda aclarar

Yo no me presento pues soy contacto de caso confirmado y me mantengo aislada en la vivienda



### Niurka

DICIEMBRE 15, 2020 A LAS 6:37 AM

El 18 de noviembre llega mi novio de México y se le realiza pcr en el aeropuerto dando negativo luego le repiten el día 23 y en la mañana del 26 la doctora del consultorio le comunica que dio negativo y en la noche le van a buscar a su casa para llevarlo al IPK porque era positivo al comunicar que era cubano y que no tenía seguro entonces lo llevan a la Covadonga sin realizar otro pcr le comienzan a poner medicamentos por 11 días, ya el día 5 de diciembre le realizan pcr y este se contamina y le vuelven a repetir el día 6 comunicándole el día 7 que es negativo y le dan de alta , en este tiempo yo me encontraba aislada en mi casa y el día 8 él se dirige a mi casa a recoger unas ropas que yo necesitaba me lavara y en el tiempo en que se dirigía a mi casa me llaman se la Covadonga pues era el teléfono que tenían y me dicen que tienen que reingresarlo pues había un error y había dado positivo, les comunico que él se estaba dirigiendo a mi casa y me dicen que tiene que esperar la a

Privacy - Terms

lancia en mi casa pues no podía volver atrás, cuando llega le digo que se siente en la esquina de un sofá pegado a la puerta de entrada y llegó ni médico de la familia y comunico a la directora del policlínico que mi novio estaba dentro de la casa y sin dejarme explicar el motivo de porque se encontraba ahí me aplicaron una multa de 2000 pesos, esto fue sobre la 1:30 de la tarde y la ambulancia llegó a las 12:20 de la madrugada, tenía él que estar en el pasillo del edificio sin ir al baño, sin comer, etc hasta esa hora. Ahora pregunto cómo reclamo la multa si es en 72 horas y yo no puedo salir de la casa,...se lo llevaron y le realizan el pcr el día 11 dando este negativo... Cuántos errores verdad? Y quién paga? Mi novio que lo único que han hecho es afectarlo psicológicamente y yo que me ponen una multa cuando la orientación que me dieron fue que tenía que esperar en mi casa y que para colmo no puedo reclamar por no poder salir... Que se hace en un caso así.



★ **Juriscuba**

DICIEMBRE 21, 2020 A LAS 5:20 PM

Puede no pagar la multa y resolver el caso en los Tribunales.



**Yaremi**

DICIEMBRE 13, 2020 A LAS 3:20 PM

El padre de mi hija vive en Estados Unidos y quiere venir solo por 6 días directo del aeropuerto a recoger a la niña y llevársela a su casa. Le informe sobre las medidas y que debe esperar pero no quiere.

Que debo hacer? A qué organismo debo dirigirme para que lo obligue a cumplir con las medidas en caso de que no quiera?



★ **Juriscuba**

DICIEMBRE 21, 2020 A LAS 4:40 PM

Al MINSAP de su territorio.



**Misael Silva Sánchez**

NOVIEMBRE 28, 2020 A LAS 2:10 PM

¿Es aplicable el decreto ley 14 de 2020 en todo el territorio nacional, o solo a La Habana?



★ **Juriscuba**

NOVIEMBRE 30, 2020 A LAS 3:18 PM

Solo en La Habana.

**Yeremis López Carmenate**

MARZO 14, 2021 A LAS 4:48 AM

Me gustaría saber si las multas impuestas por las medidas por la Covid19 si se pagan en las 72 horas ¿se paga la mitad o es el importe completo de la multa igual?

**★ Juriscuba**

MARZO 16, 2021 A LAS 6:34 PM

Las multas se pagan completas.

**Misael Silva Sánchez**

NOVIEMBRE 27, 2020 A LAS 5:14 PM

Cómo proceder en los casos de que un extranjero o cubano radicado en el extranjero viole lo dispuesto por las autoridades sanitarias, específicamente violar las restricciones del ingreso domiciliario o retención de sus movimientos hasta tanto cuente con el resultado del PCR?

Si procede ¿Qué decreto y artículo se aplicaría? y ¿En qué moneda se abonaría el pago?

**★ Juriscuba**

NOVIEMBRE 30, 2020 A LAS 3:09 PM

La moneda para cubrir las multas serían en pesos cubanos, ya que así lo estable nuestro ordenamiento.

**Yisney**

NOVIEMBRE 27, 2020 A LAS 5:52 AM

El 17 de noviembre fui multada injustamente en la Habana, San Miguel del Padrón exactamente en la Cuevita, soy de Cienfuegos y fui hasta allá ese día a comprar unas cosas que necesitaba para el hogar. Pero soy asmática y en un momento tuve la necesidad de separarme de todos, más de 2 metros puedo decir, sin temor a equivocarme, y estando sola y con el distanciamiento social requerido pues me baje el nasobuco de la nariz solamente, sino lo hacía en ese momento el corazón se me iba a salir, y quien sea asmático, sabe y comprende lo q es estar en esa situación, pero fue justo ahí cuando se me acercó una inspectora y me pide mi carnet, cuando se lo entregue me puso una multa de 2000 pesos, ni siquiera me dejaba explicarle, simplemente me dijo” si eres asmática te hubieras quedado en tu casa”, y otras cosas q no voy a comentar solo diré que no faltó la vulgaridad y el maltrato verbal por parte de la misma y como si fuera poco poniéndome la multa paso un amigo o conocido de ella, la saludo y utilizó hasta una jarana con ella, pero este con el nasobuco quitado totalmente y misma no hizo absolutamente nada, no actuó como debía, sin embargo conmigo q estaba separado de todos y q solo me lo había bajado hasta la nariz pues quiso ser intransigente, para mi ente...

ella lo estaba haciéndolo con doble sentido y lo q busca era otra cosa, porque si en verdad quisiera cumplir con su trabajo donde le correspondía estar era donde estaba la aglomeración de personas q de hecho ahí si habían muchos infringiendo las leyes. Además de esto según el Decreto No. 14 y el artículo por el cual ella me multa, dice que es obligatorio el uso del nasobuco en vías públicas, ómnibus, y en otros en interiores de centros de servicios sociales, el cual es mi caso, pero con la diferencia de que la Cueva no es un local cerrado, ni techado, y si yo estoy al aire libre y con el distanciamiento social requerido pues no veo motivo por el cual no pueda respirar en un momento determinado con el nasobuco por debajo de la nariz. Inmediatamente fui y me entreviste con el director de la inspectora, en la oficina del Diezmero, él me dice que va aplicarle una sanción a la inspectora pero q la multa no me la pueden quitar, de todas formas yo deje mi reclamación por escrito, pero de igual forma ya sabía q iba a ser en vano, pues lógicamente cada directivo defiende sus trabajadores, incluso hasta dudo q haya sancionado a la inspectora, yo tengo hasta un video en el teléfono donde está grabado como ella permitió que otras personas infringieran en el mismo delito por el cual ella me estaba multando a mí y no actuó, alguien puede decirme que hacer, porque realmente me siento super decepcionada de las injusticias q cometen personas que no están capacitadas para trabajar en determinados puestos q se les asignan, pues considero que para proteger a las personas lo primera característica q debe de tener es ser humana, la segunda es saber tratar con respecto y la tercera es ser justa y parcial con todos.

**★ Juriscuba**

NOVIEMBRE 30, 2020 A LAS 2:54 PM

Sin pérdida de tiempo presente la correspondiente inconformidad con la medida, apelando la multa ante la autoridad competente.

**Venus**

NOVIEMBRE 25, 2020 A LAS 10:43 PM

En el día de hoy me aplican una multa por no uso del nasobuco en mi centro de trabajo. El nasobuco se me cayó mientras hacía papeles y atendía una llamada telefónica importante por problemas. No me percaté realmente que se me había caído, nunca me ha ocurrido, de hecho siempre lo uso. No tenía documentos de identificación puesto se me había quedado en casa. Le explico a la inspectora lo que ocurrió. Fue a ver la directiva y pidió mi contrato de trabajo. Es legal que si el ciudadano no tiene sus documentos en esos momentos la administración ofrezca tu documentación. No esto es violar una ley?

**★ Juriscuba**

NOVIEMBRE 27, 2020 A LAS 5:20 PM

No es una violación de ley.

**carilupe**

NOVIEMBRE 13, 2020 A LAS 4:34 PM

El pasado 10 de noviembre, un compañero de higiene me impuso una multa en mi centro de trabajo porque en el momento que entró en mi oficina yo estaba terminando de cerrar el pomo de agua que acababa de tomar y sin tan siquiera decir buenos días, chasqueando los dedos me pidió el carnet de identidad, estoy de acuerdo que ellos están para hacer valer que se cumpla con las medidas de distanciamiento y de higiene, pero también deben darse cuenta de lo que uno está haciendo en el momento que ellos llegan, porque al final, te aplican la multa sin miramiento algún y no creo que las medidas deben aplicarse sin tan siquiera darte la oportunidad de explicar por qué en ese momento llevas mal puesto el nasobuco. Hice la reclamación formal pero de antemano me dijeron que era una batalla pérdida.

**Adrián**

NOVIEMBRE 12, 2020 A LAS 10:58 PM

Me impusieron una multa de 2000 pesos necesito saber si los trámites tienen que ser necesariamente en mi lugar de residencia según mi carné porque ahora mismo no resido en Guanabacoa y además donde y qué trámites tiene que hacerse para convenir el pago.

**★ Juriscuba**

NOVIEMBRE 14, 2020 A LAS 12:09 PM

Puede pagar la multa y hacer su convenio de pago en el territorio donde se reside.

**Roberto gutierrez**

NOVIEMBRE 9, 2020 A LAS 2:58 AM

Que me pasa si va una inserción a mi centro de trabajo y me niego a entregar mi carnet de identidad.

**★ Juriscuba**

NOVIEMBRE 12, 2020 A LAS 3:57 PM

Puede ser objeto de una contravención administrativa o incluso acusado de un delito de desobediencia previsto en Código Penal cubano, ARTICULO 147. 1. El particular que desobedezca las decisiones de las autoridades o los funcionarios públicos, o las órdenes de los agentes o auxiliares de aquellos dictadas en el ejercicio de sus funciones, incurre en sanción de privación de libertad de tres meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas o ambas.

2. Si la desobediencia consiste en negarse a dar su identidad u ocultar la verdadera, la san



de privación de libertad de seis meses a dos años o multa de doscientas a quinientas cuotas, o ambas.



### Yudanys Suarez Mendez

NOVIEMBRE 6, 2020 A LAS 3:14 PM

Están siendo extremistas y no paran lo que tiene que parar en realidad, me quite el nasobuco para revisarme una muela que tengo con dolor y que no me han podido atender porque según los facultados tiene que ser urgencia y al parecer esto no lo es, aparte de ser hasta mal educadas las compañeras que ni siquiera sostienen la mirada para hablar de frente, se ríen hasta en la cara de una y no aceptan primero la razón de que al instante de saludar y preguntar la razón de porque lo tenía quitado se atreven a decir que llevan 5 minutos observándome cuando no es cierto. No es el problema de la multa y sé que es su trabajo, es que cogen la situación para aprovecharse y hacer abuso de poder, eso no está bien.



### Nana

NOVIEMBRE 10, 2020 A LAS 6:24 PM

Soy consciente de la situación por la que atraviesa no sólo el país sino el mundo entero y es correcto que se establezcan leyes y normas para regular el comportamiento de la población, pero hay que ser conscientes y coherentes con los montos de las multas, un trabajador cubano no cobra 2000 pesos ni mucho menos 3000 mil pesos, cual es el objetivo?, erradicar el coronavirus y matarnos de hambre? O se está conllevando a que las personas roben por necesidad?



### Yaumara

NOVIEMBRE 3, 2020 A LAS 7:30 PM

Hoy estando en el CUPET de Acosta junto con mi prima para tratar de conseguir algo de mayonesa o mantequilla para la merienda de la escuela de la niña el cual no encontré empezó a llover y nos metimos dentro de un carro estatal que le pedimos al chófer que nos dejara por la lluvia yo tenía el nasobuco por debajo de la nariz y mi prima lo tenía quitado porque estaba tomando agua y de repente dos inspectoras y un policía salieron de la nada y nos mandaron a salir del carro y a ponernos dicha multa por el mal uso del nasobuco le estamos explicando que no estamos en una vía pública solo ella y yo el chófer no estaba dentro del carro. Ahora me pregunto en esta etapa de la COVID cuando todo ya está abierto y viendo los hechos pienso que es abusivo o injusto 2000 pesos cuando le explicamos que mi prima no trabajaba alguien puede decirme sobre esta multa impuesta o ayudarme a informarme.



### ★ Juriscuba

NOVIEMBRE 5, 2020 A LAS 4:28 PM

Aun cuando la situación epidemiológica en La Habana es más favorable, el Decreto No.14 está vigente en toda su extensión, por lo que legalmente procede imponer multas por uso inadecuado del nasobuco, no obstante, está en todo su derecho de reclamar la multa ante el Jefe de la autoridad que la impuso.



**Maritza Padron**

OCTUBRE 23, 2020 A LAS 6:29 PM

Me pueden decir hasta cuantos plazo se puede pagar la multa, pues en la estación de policía de Siboney no pudieron decirme ni tan siquiera donde podía hacer esa pregunta al igual que en la estación de 9na y 62.



★ **Juriscuba**

OCTUBRE 25, 2020 A LAS 1:46 PM

No existen plazos determinados, se acuerdan mediante convenio entre el infractor, el órgano impositor y la policía.



**Juan Carlos**

OCTUBRE 10, 2020 A LAS 7:56 AM

Mi esposa Dra del hogar materno de los Pinos, municipio Arroyo Naranjo en La Habana fue multa con 3000 pesos por el mal uso del nasobuco de una paciente muy indisciplinada y dos trabajadores de dicho hogar los que no se encontraban en presencia de ella, ella estaba atendiendo a otra paciente en la estación de enfermería en ese momento con toda la protección requerida y no siendo ella la máxima autoridad de la instalación, en los hogares maternos la máxima autoridad es el administrador y la enfermera supervisora.



★ **Juriscuba**

OCTUBRE 10, 2020 A LAS 11:43 AM

Si su esposa considera injusta la multa tiene el derecho y garantías procesales para apelarla ante el Jefe Superior de la autoridad que la impuso en los términos establecidos en el propio Decreto No.14



**Anita**

OCTUBRE 8, 2020 A LAS 3:16 PM

En el día de ayer me han multado en Santiago de Cuba en mi centro de trabajo porque en el momento que entró el inspector yo tenía el nasobuco en la barbilla. Yo me lo puse en su lugar y entonces el inspector se identificó. Fue de 100.00 pesos según disposición 272 artículo 18. inciso (r). Está esto correcto? Dónde puedo encontrar una disposición que regule el uso de nasobuco.



### ★ Juriscuba

OCTUBRE 8, 2020 A LAS 7:54 PM

La norma jurídica a la que nos hace referencia es el Decreto No. 272 del 30-2-2001, "De las Contravenciones en Materia de Ordenamiento Territorial y de Urbanismo" dispuesto con el objetivo de establecer las conductas y as medidas aplicables en materia de materia de Ordenamiento Territorial y el Urbanismo, con los aspectos del ornato, la higiene comunal y los monumentos relacionados con esta disciplina.

En el Capítulo V, Sección II "De la Higiene Comunal", artículo 18 se establece textualmente: "Contravienen las regulaciones de la Higiene Comunal, y se impondrán las multas y las medidas que para caso se establecen al que..." Inciso (r) "dificulte en cualquier forma el cumplimiento de las medidas sanitarias dictadas por la autoridad competente para la erradicación de vectores de enfermedades transmisibles, 100 pesos y 300 pesos, y la obligación de abstenerse de continuar con dicha conducta".

Puede descargar el referido Decreto No. 272 de la Gaceta Oficial a través del siguiente link:

[https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/GO\\_X\\_002\\_2001.rar](https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/GO_X_002_2001.rar)

Desconocemos las medidas implementadas en Santiago de Cuba por la COVID y las exigencias de las autoridades en su cumplimiento, específicamente con el uso correcto y obligatorio del nasobuco en los centro laborales, ahora bien, desde nuestra mirada técnico jurídica, la infracción cometida por UD no guarda relación alguna con la norma jurídica aplicada. Lo anterior no quiere decir que tengamos la razón, simplemente apreciamos desacertada la aplicación de un Decreto consentido hace casi 20 años para otras situaciones, en este artículo específico para proteger la Higiene Comunal de la proliferación de vectores (mosquitos, cucarachas, moscas, ratones y otros tipos de alimañas).

Le sugerimos consultar otras opiniones y apelar la multa si mantiene su inconformidad, esta en todo su derecho.



### Ernesto

NOVIEMBRE 13, 2020 A LAS 6:49 PM

En el día de hoy me han multado por no llevar correctamente el nasobuco en mi centro de trabajo aquí en Santiago de Cuba a pesar de que en mi local existe un distanciamiento de casi 5 metros con respecto a mi compañero. He buscado información oficial sobre la ley con la que se justifica esta medida. Según los inspectores es la 272 artículo 18 inciso r. ¿Qué me puedo hacer con respecto a esta medida?

**★ Juriscuba**

NOVIEMBRE 14, 2020 A LAS 12:04 PM

No compete a JURISCUBA evaluar si fue justa o no la medida aplicada en correspondencia con la falta en el momento y lugar preciso, para ello la norma establece la autoridad ante la cual se establece la correspondiente aplicación, ahora bien, si podemos decirle que el Decreto No.272 del 20 de febrero de 2001, "De las Contravenciones en Materia de Ordenamiento Territorial y de Urbanidad", establece en su artículo 18, apartado (r) que: Contravienen las regulaciones de la Higiene Comuna...(entre otras)... dificulte en cualquier forma el cumplimiento de las medidas sanitarias dictadas por la autoridad competente para la erradicación de vectores de enfermedades transmisibles, 100 pesos y 300 pesos, y la obligatoriedad de abstenerse de continuar con dicha conducta".

**Osvel**

NOVIEMBRE 6, 2020 A LAS 11:55 AM

Qué tiempo tiene un inspector para imponer una multa a un chofer de ómnibus por exceso de pasaje si en el momento de la infracción no la impuso y dos días después está buscando al infractor para ponerla?

**★ Juriscuba**

NOVIEMBRE 7, 2020 A LAS 5:33 PM

Hasta donde conocemos las infracciones, contravenciones administrativas de ese tipo se imponen en el momento de cometerse.

**Denis**

OCTUBRE 6, 2020 A LAS 9:58 AM

En el día de aller fui multado por tener el nasobuco por debajo de la nariz mientras conducía mi auto con las ventanillas cerradas y en compañía de un familiar que convive conmigo. Si yo tengo percepción del riesgo y con mi forma de actuar no afecta a nadie, porque el policía tiene que ser tan estricto a la hora de imponer la multa. ¡Acaso una charla educativa no tiene más efecto!  
Se debe trabajar en función de crear la conciencia en el hombre, no el miedo.

**Solveig font**

OCTUBRE 6, 2020 A LAS 5:24 PM

A mi hijo lo multaron ayer. No por estar con el nasobuco mal puesto ni por no estar a la distancia que se requiere sino por estar conversando con unos amigos en un parque. Salía de su casa

dos amigas. Las estaba acompañando a sus casas cuando comenzó la lluvia y tuvieron que esperar un rato. Al terminar la lluvia vieron unos amigos en el parque y se pusieron a conversar con la distancia de 1 metro (como dije anteriormente) y con sus nosobucos. La policía paro y se llevaron a todas las personas en el parque sin motivo alguno. No estaban tomando ni incumplían ninguna ley, ni decreto. Si se eliminó la prohibición de poder andar en la calle a las 12 am. Porque le pusieron la multa de 2000 pesos a estudiantes que no pueden pagarla?



### ★ Juriscuba

OCTUBRE 7, 2020 A LAS 7:49 PM

Están a tiempo de reclamarla ante el Jefe Superior de los que impusieron las multas. Ahora bien, opinaremos sobre su comentario y dicha situación:

Consideramos que lo incorrecto no es hacer uso de una norma jurídica vigente en su totalidad por los agentes de la policía, sino en haber dejado a la interpretación de las autoridades su aplicación.

Las leyes se cumplen o se violan y solo quien las aprueba posee facultades para derogarlas total o parcialmente, sacarlas a media o completas del tráfico social. No deberían otros, por rango que tengan, como administradores del bienestar de la sociedad en su condición de prestatarios públicos, decidir e implementar cuales artículo de una ley se “flexibilizan en su aplicación y cuáles no”, mutilando así la norma en su entramado, quedando endeble y abierta a interpretación por cualquiera de sus actores.

Solo el Consejo de Ministros puede modificar o derogar el Decreto 14 con un pronunciamiento similar al de su aprobación, por acuerdo de sus miembros y publicado en la Gaceta Oficial, sin que hasta el momento eso haya ocurrido.

No hablamos de restar importancia al gobierno de la capital y todas sus autoridades en su difícil tarea de conducir a nuestra población por la mejor de las rutas ante tan peligrosa pandemia, nos referimos a que cada cual debe jugar su papel en el orden jurídico para evitar situaciones como estas y otras tantas que se han suscitado desde que se anunció la “flexibilización de medidas” asociadas al Decreto No. 14.

Según se establece en la Constitución de la República (artículo 144), “corresponde al Primer Ministro, en su condición de Jefe de Gobierno de la República, cumplir y velar por el respeto a las leyes”. Dado lo anterior, debería ese máximo órgano ejecutivo y administrativo pronunciarse oficialmente sobre cuales artículo del Decreto No. 14 se derogan y cuáles siguen vigentes, de lo contrario se estaría quebrantando o violando dicha norma, tanto por aquellos que sin capacidad jurídica dispusieron no aplicar determinados artículos, como por los que sí tienen el deber de hacerlo.



### Cynthia

DICIEMBRE 3, 2020 A LAS 6:04 PM

Fui multada por el DIS municipal Habana del Este en mi centro laboral porque la alfombra en la entrada del establecimiento no estaba mojada como ellos deseaban pero si estaba húmeda, una multa de monto 3000 cup, pero mi reclamación no es por la multa establecida sino que no fui la persona correcta en la aplicación de la multa pues para eso existe una pirámide, siendo así en este caso el jefe de brigada de cada establecimiento que son los máximos responsables en el cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad del protocolo de la COVID-19, y la inspectora me dice que la multa es a la máxima administración, quiero saber en qué parte del decreto me dice que es a la máxima administración y no a los directos jefes de brigada de cada establecimiento. E incluso hoy he ido por 3 ocasiones para la apelación de la multa y me han dicho que no pueden atenderme.

**Otane**

OCTUBRE 5, 2020 A LAS 3:11 AM

Por favor, como puedo obtener informacion sobre los convenios para pagos de multas?

**★ Juriscuba**

OCTUBRE 6, 2020 A LAS 11:44 AM

Con los funcionarios del cobro de multas en las unidades de la policía.

**Roberto alba**

OCTUBRE 2, 2020 A LAS 1:09 AM

Cómo se manejarán las medidas del Decreto 14 del 2020 relacionadas con el consumo de bebidas alcohólicas y juegos en las vías públicas, me parece que es momento de que estas se mantengan para siempre y que se respeten los espacios públicos, se respete el sueño de los que trabajan y estudian, esos juegos de dominó hasta altas horas de la madrugada, gritería y bulla que molesta tanto a los vecinos, si desean hacerlo que lo hagan en sus casas, debería pensarse en habilitar locales para ello, en cuanto a beber alcohol en las calles me consta y conozco personas que han sido atropelladas por autos con conductores ebrios.

**E Tellez**

OCTUBRE 1, 2020 A LAS 3:52 PM

Me gustaría saber si como dice Cubadebate, se mantendrá a partir del 1 de octubre el DECRETO NO. 14 2020, concretamente estos artículos, pues no lo vi claro,

6.Realice juegos o estancia en la vía pública: 2000 pesos.

7.Mantenga locales o instalaciones gastronómicas o de servicios abiertas fuera de los horarios establecidos: 3000 pesos.

8. Ingera bebidas alcohólicas en lugares públicos: 2000 pesos.

9. Realice fiestas de cualquier índole: 2000 pesos.



★ **Juriscuba**

OCTUBRE 2, 2020 A LAS 3:15 PM

En las últimas horas se ha estado aclarando por los diferentes medios informativos la “flexibilización moderada” al artículo 2 y sus incisión del Decreto No. 14.

Hasta donde hemos interpretado ya no “existen horarios establecidos”, pues se suspendió la prohibición administrativa de no estar en la vía pública después de las 7.00pm y hasta las 5.00am del siguiente día.

Se mantiene la prohibición de ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos, pues hasta este momento no existe pronunciamiento público de las autoridades autorizando lo que está prohibido en la norma, de forma tal que se mantiene vigente.

Las fiestas familiares se permitirán con pocas personas y tomando las medidas necesarias para que no se produzcan acontecimientos de trasmisión.



**niuvis ordóñez rivero**

SEPTIEMBRE 30, 2020 A LAS 3:10 PM

En el día de hoy mi esposo fue multado por el artículo que establece el uso incorrecto del nasobuco. Fuimos abordados dentro de una perfumería, comprando perfume, probando cual era el que más le convenía. Es decir no andábamos circulando en la vía pública ni conversado en un centro de trabajo ¿Es qué ahora debemos oler los perfumes que queremos comprar con el nasobuco puesto?



★ **Juriscuba**

OCTUBRE 2, 2020 A LAS 3:14 PM

Si los hechos ocurrieron como Ud los manifiesta, para nosotros se trata de una medida irracional, extrema e injusta. Le sugerimos apelar la multa ante el jefe superior del funcionario que se la impuso cumpliendo los requisitos establecidos.



**Jairo**

SEPTIEMBRE 26, 2020 A LAS 3:43 AM

Mi nombre es Jairo Rubines Iturralde, soy de Regla. Está muy bien lo del Decreto, pero cuando van a poner multas que las pongan con razón, no por gusto, a mí me pusieron una sin violar las normas establecidas y la reclame y no me la quitaron. Quisiera que alguien me ayudara ya que ni tengo trabajo fijo desde que todo comensó y tengo un niño que mantener.

**★ Juriscuba**

SEPTIEMBRE 26, 2020 A LAS 4:11 PM

Nadie que no sea Ud mismo puede ayudarlo y el abogado de Bufetes Colectivos que contrate en su momento para establecer el correspondiente proceso administrativo en Tribunal contra la decisión del Jefe Superior que declaró sin lugar su apelación.

Le sugerimos leer el contenido del siguiente post: <http://juriscuba.com/multas-covid-habana-2000-3000-proceso-penales-y-administrativos/>

---

**Darlen**

SEPTIEMBRE 25, 2020 A LAS 2:21 PM

Tengo una situación que me atormenta en estos momentos. A mi esposo le han impuesto una multa debido a que estábamos en una cola en el MECOM situado en 10 de octubre, pero mi esposo es hipertenso y asmático pero debido a la situación tiene que ir a las colas debido a que yo estoy trabajando informática en salud pública. Tenemos una niña de 7 años y una persona de la 3ra edad, su mamá que tiene 78 años que es de las personas más propensas de contraer el virus y cuidando su salud mi esposo va a las colas, bueno, el problema es que le impusieron una multa de \$ 2000 pesos porque no estaba en dónde iba en la cola y estaba separado del tumulto, distanciamiento social, por en el Decreto 14 que no explica nada de eso. Necesito una respuesta por favor estoy desesperada.

---

**★ Juriscuba**

SEPTIEMBRE 26, 2020 A LAS 4:13 PM

Lo único que podemos sugerirle es que ea el contenido de este post: <http://juriscuba.com/multas-covid-habana-2000-3000-proceso-penales-y-administrativos/>

---

**Giselle Francy Jova Leach**

SEPTIEMBRE 23, 2020 A LAS 9:35 PM

El 22 de septiembre a la 3:00pm fui multada si saber el porqué, estaba en una cola en Galerías Paseo y se me acercó un oficial pidiendo el carnet, le pregunto el por qué y no me responde, me repite que le dé el carnet, se lo entrego y el mismo se aleja de mi a una distancia de 10m, a los 20 minuto viene con un talonario y me pide que firme y le pregunto el porqué y no me dice, le digo que no voy a firmar y el mismo tira el papel, recojo el papel de piso y veo que es una multa de \$2000, quisiera saber a dónde me puedo dirigir, no entiendo el motivo de la multa tenía el uso correcto del nasobuco mi distanciamiento, no entiendo eso es así y ya sin un requerimiento.

---

**★ Juriscuba**

SEPTIEMBRE 25, 2020 A LAS 12:09 AM

[Privacy](#) - [Terms](#)



Debe apelar la multa en un término de 3 días a partir de su imposición ante el Jefe Superior del oficial que le impuso la multa.

Por favor, lea también el contenido de este post: <http://juriscuba.com/multas-covid-habana-2000-3000-proceso-penales-y-administrativos/>



### Magda Beltrán

SEPTIEMBRE 23, 2020 A LAS 5:28 PM

Necesito me ayuden con una muy mala experiencia que estoy pasando, yo vivo en un municipio de la provincia HOLGUÍN, estamos en 3ra fase y no tenemos casos de COVIC, me dirigí en estos días a un paladar y cuidando salgo del mismo y camino hacia mi casa, cerca del lugar había una cola y yo me detuve en la esquina para ver aquella cantidad de personas, una oficial de la policia se acerca después de cruzar dos calles y me dijo que sería conducida por propagación de Epidemia, me detuvieron y pusieron una fianza de 1000 pesos, hasta que investiguen y tomen las medidas que serían de 2000 a 3000 pesos de multa me dijeron. Son válidas esas multas para está situación? Por favor ayúdenme y orientarme.



### ★ Juriscuba

SEPTIEMBRE 25, 2020 A LAS 12:36 AM

Debe esperar a que concluya el proceso de investigación y le informen sobre el resultado. Nosotros desde la distancia no podemos asegurarle si son válidas o no las multas que las autoridades impongan ante una situación en la que no somos los competentes para valorar y la norma jurídica que se debe aplicar, que puede ser desde ninguna, pasando por una contravención hasta el Código Penal y sus variantes de sanciones.



### Ixam Borroto Rippes

SEPTIEMBRE 23, 2020 A LAS 3:14 PM

Están siendo arbitrarios con la aplicación del decreto. Hoy, municipio de SMP con colas por doquier en bancos, cajeros, agromercados sin control y con aglomeraciones de personas. Salí de comprar en el mercado de la Virgen del Camino y al pasar por el parque de la Fernanda me senté solo un momento para secarme el sudor, en ningún momento me retiré el nasobuco. Una persona que me imagino que sea funcionaria me voceó desde una distancia de 20 metros que no podía estar allí. Me preguntó si el parque estaba vacío no hay casos en esa zona porque no hay cinta puesta. Por qué tanto extremismo, y si hubiera sido que me sentía mal en ese momento, mientras en las zonas que mencioné anteriormente prácticamente se acaba el mundo?

Mientras esa funcionaría está allí cuidando el parque vacío a escasos metros hay aglomeración de personas en la tienda La Galería y no pasa nada.

No estoy en contra de que se actúe con firmeza pero también hay que ser oportuno y eficaz en los momentos que se viven.



★ **Juriscuba**

SEPTIEMBRE 25, 2020 A LAS 12:35 AM

Tiene toda la razón.



**Marcel Mazorra**

SEPTIEMBRE 17, 2020 A LAS 2:32 AM

El pasado 7 de septiembre por cuestiones laborales me dirigí desde mi domicilio ubicado en La Habana Vieja hacia el Centro de Negocios Miramar, donde se encuentra una de las empresas para las que trabajo: Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A (ETECSA). Eran la 1:00 p.m y me trasladaba en una bicicleta, después de recorrer aproximadamente 10 km bajo el sol. En estas condiciones el nasobuco se humedeció considerablemente y el aire junto con el movimiento constante de la bicicleta provocaron que se bajara a la altura de la boca. Durante el trayecto tuve que subirlo en varias ocasiones por estas razones. En la intersección de 3ra y 42 fui detenido (por este motivo). El oficial me condujo hacia la Unidad Policial la 5ta y reconoció que mi nasobuco estaba en las condiciones descritas anteriormente. A pesar de esto fui multado.

Otra cuestión que quisiera que se analizara es que en el Decreto No.14 de 2020, Capítulo III Artículo 2.1 medida 3, no refiere la bicicleta y su condición especial de esfuerzo físico como medio de transporte y sí se cita ómnibus y autos. Hago el llamado a que tampoco aluden a las motos.



**Gisela**

SEPTIEMBRE 15, 2020 A LAS 12:49 AM

Qué qué tipo de instrucciones, cursos etc. se les dio a las autoridades facultadas para imponer las multas o medidas? O es a criterio personal de cada cuál? Qué se supone que sea nasobuco mal puesto? Y pregunto, estoy sentada en mi puesto de trabajo, (sin persona alguna a mi alrededor) se me corre el nasobuco hasta por debajo de la nariz, (fosas nasales exactamente) tengo las manos ocupadas y en ese momento llega un inspector a ponerme una multa por mal uso del nasobuco, 2000.00 pesos, le explico y no entiende, entonces? Yo presumo qué queda prohibido cuando estamos fuera de nuestros hogares, beber agua, comer, fumar etc. Por favor si pudieran explicarme.



★ **Juriscuba**

SEPTIEMBRE 16, 2020 A LAS 8:34 PM

Las consideraciones en tal sentido son a criterio de cada funcionario actuante, contra cuya decisión se puede apelar ante su Jefe inmediato superior.

**Yusleybis Chávez guerra**

SEPTIEMBRE 12, 2020 A LAS 4:29 PM

Puedo tomar agua en mi centro de trabajo porque ayer los inspectores del DIP me querían multar porque me baje el nasobuco para tomar agua sin haber nadie a mis alrededores y los inspectores iban por la acera del frente y cuando vinieron ya yo había terminado y con el nasobuco puesto mi pregunta es porque cuando le dije a los inspectores ir para la 4ta unidad no quisieron ir y se echaron para atrás o será que hay inspectores falso.

**★ Juriscuba**

SEPTIEMBRE 14, 2020 A LAS 9:49 PM

No le pusieron la multa porque no estaba cometiendo infracción alguna. Presumimos que no existan falsos inspectores, estarían corriendo el riesgo de cometer un delito por usurpación de funciones y quiézas otros más peligrosos

**Betty**

SEPTIEMBRE 12, 2020 A LAS 5:09 AM

En el Capítulo 2; de las infracciones, el número 3, respecto al no uso o uso incorrecto del nasobuco en las vías públicas, ómnibus, autos e interiores de los centros laborales y de servicios: 2000 pesos. Es considerado uso incorrecto del nasobuco retirarlo para beber agua, ingerir alimento o fumar?

**★ Juriscuba**

SEPTIEMBRE 14, 2020 A LAS 9:50 PM

No debe ser considera uso incorrecto, eso si, tales actos deben realizarse distantes de otras personas y no circulando dentro de multitudes o concurrencia de otros.

**Ronald**

MARZO 13, 2021 A LAS 3:05 AM

Hoy fui multado por este tema, por fumar, me encontraba distante de cualquier multitud y al menos 30 o 40 metros alejado de cualquier persona, estaba solo en la acera. Estoy trabajando en mi carta de apelación, la cual se basa completamente en el vacío que existe en el actual Decreto 31 2021 artículo 2.1 inciso c, acerca del no uso o uso incorrecto del nasobuco, el tema que aborda la pregunta a la que fue dada esta respuesta. Quisiera y fuera de mucha ayuda adjuntar a mi apelación la respuesta de juriscuba, pero al no ser un medio oficial no puedo. He realizado ya una larga búsqueda sobre lo que no queda claro acerca de este inciso c, pero no he encontrado resultados como el de aquí, el vacío queda así en el aire a interpretación de cualquier

¿Podiera usted decirme donde me sería posible encontrar una respuesta como esta en algun sitio oficial del gobierno cubano o en que se basó usted para dar la respuesta? Saludos y muchas gracias de antemano.



★ **Juriscuba**

MARZO 24, 2021 A LAS 11:49 PM

No se si encontrará un sitio oficial donde reciba la respuesta que necesita. Yo respondí ajustado al sentido común del razonamiento jurídico, lógico y humano.



**Yorgel Miranda**

SEPTIEMBRE 10, 2020 A LAS 4:27 PM

Acabo de ser multado en mi trabajo en 10 de octubre, no tengo problema alguno en pagar la multa, ya que estaba infringiendo la ley, mi problema es el lugar donde debo pagar la multa, que donde me han dicho que es en la estación de la PNR de Aguilera municipio 10 de Octubre, pero según dice el Decreto la multa la debo de pagar en el municipio donde resido el cual es Arroyo Naranjo, puede alguien aclarar mi duda, tengo la opción de pagar en alguna unidad de la PNR de mi municipio o la única opción es la unidad de la PNR de Aguilera.



★ **Juriscuba**

SEPTIEMBRE 14, 2020 A LAS 4:55 PM

La opción es el lugar donde le indicaron los funcionarios que le aplicaron la multa ysi desea precisar puede llamar a esas unidades de la PNR.



**jose simms valdes**

OCTUBRE 13, 2020 A LAS 12:16 AM

La esposa de un amigo es administradora de una unidad de comercio de trabajadores por cuenta propia, ella realizo una reunión con todos sus trabajadores y discutió con ellos el decreto 14 de 2020 y luego les dio a firmar un acta que todos han sido instruidos y realiza inspecciones diarias para verificar el cumplimiento de dichas medidas las cuales constan en acta. Pregunta: ¿si un trabajador es detectado por una inspección violando este decreto, estoy de acuerdo que se aplique el decreto con 2000.00 pesos, pero porque hay que imponerle a ella una multa de 3000.00 pesos y solicitarle la separación del puesto de trabajo, si con cada trabajador analizo y discutió el decreto, realiza inspecciones y en su poder constan todas las actas de las inspecciones y de la reunión con los trabajadores?

**★ Juriscuba**

OCTUBRE 14, 2020 A LAS 12:59 PM

Cada cual debe responder por sus acciones u omisiones establecidas en las normas, si la administradora cumplió todas sus funciones, no era de su conocimiento la violación del trabajador pues no debe ser objeto de la multa, teniendo todo el derecho de reclamarla.

**Rodney de Lapuente**

SEPTIEMBRE 8, 2020 A LAS 1:57 AM

Está prohibida la conexión en los Parques Wifi y sus alrededores por estos 15 días, como sería la cosa en los días posteriores al Toque de Queda.

**★ Juriscuba**

SEPTIEMBRE 8, 2020 A LAS 10:47 PM

Durante los días comprendidos entre el 1 al 15 de septiembre, en La Habana no se puede hacer estancia en los parques por ningún motivo, quien lo haga está expuesto a recibir una multa de de \$ 2000 pesos. Pasada esa fecha hasta el día de hoy desconocemos lo que se implementará por el gobierno de la capital.

**Jorge**

SEPTIEMBRE 7, 2020 A LAS 2:13 PM

Un vehículo particular puede circular en horarios hasta las 7 pm. o tiene que tener el cartel de vía libre también.

**★ Juriscuba**

SEPTIEMBRE 8, 2020 A LAS 10:54 PM

A los propietarios de vehículo particulares no se les entregan carteles de vía libre y no tienen prohibición alguna para transitar hasta las 7pm en La Habana.

**Jehiel Rodriguez**

SEPTIEMBRE 6, 2020 A LAS 12:02 AM

Es verdad que si pagas la multa por uso incorrecto o no uso del nasobuco antes de las 72 horas pagas el 50 por ciento o sea 1000 pesos?

**Yeremi**

MARZO 14, 2021 A LAS 1:01 PM

Eso mismo quisiera saber yo.

**elsie rabago**

SEPTIEMBRE 5, 2020 A LAS 2:54 AM

El policía tiene que pensar. Si no piensa genera malestar. En la tarde de ayer mi vecino Carlos cuando fue a parquear había otro carro en su garage. Esperó y vino el policía y le dijo “mal parqueo”. Le explicó que esperaba saliera el otro. Respuesta: “Ah! Entonces te aplico el decreto del nasobuco”. Pero el venía SOLO, y se le había rodado el nasobuco por debajo nariz.

**Indira de la Caridad Percy Zayas**

SEPTIEMBRE 4, 2020 A LAS 1:25 PM

Estoy muy de acuerdo, debemos ser severos con quienes incumplan, el país, no puede seguir costeando los gastos de tantas personas negligentes, la prisión no es la mejor medida porque ahí, siguen los gastos, las multas sí, que cada cual suede para poder pagarla, y hasta en labores que nadie quiere hacer se deben poner a esas personas y de ahí también pagan su deuda.

**yoel**

SEPTIEMBRE 2, 2020 A LAS 6:11 PM

Según veo es con el mismo corte de los decretos de contravenciones para la DIS, SIEMPRE he estado en desacuerdo con eso de que se reclame al jefe de quien impuso la multa, por lo general los jefes defienden a sus subordinados y no al derecho que le asiste a la persona de reclamar, por lo que la imparcialidad que debe primar se pierde en estos procesos

**★ Juriscuba**

SEPTIEMBRE 4, 2020 A LAS 11:50 PM

Pero a inferencia de otros momentos anteriores ahora “queda expedita la vía judicial”, es decir, la persona inconforme con la resolución que resolvió el recurso demandado puede presentar un proceso judicial en el correspondiente Tribunal.

**Dinesy**

SEPTIEMBRE 6, 2020 A LAS 12:15 AM

Acabo de ser multada por una inspectora, me encontraba en Abel Santamaria en el municipio (Cotorro) estaba sentado en el parque a las 6:00pm del día de hoy, esperando una persona que me iba a regalar un medicamento para mi hermana que la tengo operada, es primera vez que yo venia a este lugar, no sabía que no podía estar sentada en el parque. Me encontraba sola en el parque, no había nadie, sólo esperaba a esa persona. Necesito saber si lo de estar sentado en un parque tiene algún horario específico o sea era antes de las 7 pm. Necesito quien me pueda dar esta información sobre esta situación para poder apelar.

**★ Juriscuba**

SEPTIEMBRE 7, 2020 A LAS 9:55 AM

En el apartado 5 del artículo 2.1 del propio Decreto 14 se establece: “Utilice, PERMANEZCA y realice actividades en las áreas culturales, deportivas, de estar y PARQUES: 2000 pesos.”.

Cuando una persona se encuentra sentada por tiempo considerable en un parque público, infringe el referido precepto legal. No obstante tiene el derecho de apelar la multa, siendo facultad del jefe de la inspectora decidir sobre dicha medida y anularla si considera justas sus alegaciones.

**Regino Marrero R**

SEPTIEMBRE 2, 2020 A LAS 3:50 PM

Muy importante esta notificación.

Considero debe analizarse el plazo para el pago de las multas y los lugares donde se puede pagar , por lo menos mientras estemos sin transporte, porque hay municipios muy extensos, como por ejemplo Playa, donde los lugares para el pago le queda muy lejos a los ciudadanos y si no hay transporte, en que medio van a ir a pagar las multas. Por ejemplo, los que vivimos en Barbosa, Playa, la estación de policía más cercana queda en Siboney, y si no hay transporte no se puede ir.

**lamberto fraga**

SEPTIEMBRE 2, 2020 A LAS 3:23 PM

De acuerdo, solo sugiero crear la figura a multar a quienes no guarden la distancia establecida en determinados momentos y otras actividades. El sujeto infractor puede ser un funcionario publico que organice reuniones, seminarios, sin el debido distanciamiento o personas naturales en las colas y otras actividades en la via publica.

En las colas tambien pudieran hacerse PCR sorpresivos, en particular a quienes tienen “pintas de no trabajar”